

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 28 de diciembre de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	22,45
Libras	39,60
Dólares	10,05
Liras	51,75
Francos suizos	225,40
Reichsmark	3,90
Belgas	167,50
Florines	5,33
Escudos	36,50
Peso moneda legal	2,32
Coronas suecas	2,39
Coronas noruegas	2,30
Coronas danesas	1,95

Divisas libres, importadas voluntaria y definitivamente

Francos	28,05
Peso moneda legal	2,90
Francos suizos	281,75
Escudos	45,60
Libras	49,50
Dólares	12,56

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Caja de Depósitos ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario con interés, número 18 de entrada y 24 de registro, de fecha 6 de marzo de 1926 (renovación del constituido en 12 de diciembre de 1891 con los números 14 de entrada y 590 de registro), en esta Sucursal, por el Procurador don José Cabezas Fernández y a disposición de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla, para ejercer el cargo en el partido judicial de Estepa, se hace público por medio del presente, a fin de que la persona que lo tenga en su

poder haga entrega del mismo en este Negociado, quedando advertido de que, transcurridos dos meses sin verificarlo, se considerará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, expidiéndose en tal caso un duplicado del mismo.

Sevilla, 29 de noviembre 1939.
Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, Justo González.
1.X.O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 10 de septiembre de 1935, con los números 321.125 de entrada y 141.241 de registro, correspondiente a un depósito de 6.500 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por don Joaquín del Campo y Piña, para garantía de don Augusto Martínez de Abaria para complementar la fianza de la contrata de obras de reparación de los kilómetros 13,400 a 16,500 de la carretera de Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca (Madrid), a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el "Boletín Oficial" de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban.
1.723.X.O

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Facultad de Medicina

ANUNCIO

Encontrándose vacantes en esta Facultad cuatro plazas de Alumnos Internos, dotadas con el haber anual de 1.000 pesetas cada una, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, y

afectas tres de ellas a la Sección de Clínicas y la cuarta a la de Anatomía, se anuncian la oposición para proveerlas entre alumnos oficiales de esta Facultad, de conformidad con el Reglamento y cuestionario aprobados por el Claustro en 10 de enero de 1931. Para ser admitido a estas oposiciones se requiere:

1.º Ser español o naturalizado en España.

2.º No hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Para las plazas de Clínicas, tener aprobados, como mínimo, los tres primeros grupos del período de Licenciatura y encontrarse matriculado oficialmente en esta Facultad en las asignaturas del cuarto año; y para la Sección de Anatomía, tener aprobados los dos primeros cursos y estar matriculado en el tercero.

Los ejercicios de oposición serán dos y consistirán:

1.º Desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de treinta minutos, tres temas sacados a la suerte por el opositor, de los que integran los cuestionarios de cada Sección.

2.º Ejercicio práctico en relación con las materias del cuestionario de la Sección respectiva, a elección del Tribunal.

Los Tribunales estarán constituidos por Catedráticos de las respectivas Secciones.

Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones, extendidas en papel correspondiente y dirigidas al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, deberán presentarse en la Secretaría General, en el plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de los documentos justificativos pertinentes y del recibo que acredite haber abonado en la Secretaría de la Facultad de Medicina veinticinco pesetas por derechos de oposición, según dispone la Orden ministerial de 12 de marzo de 1925.

Los cuestionarios están expuestos en la Secretaría de la Facultad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Granada, 18 de diciembre 1939.
Año de la Victoria.—El Secretario General (Bogobio).

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ELECTRA DEL LIMA Madrid

INTERESES DE OBLIGACIONES

Desde el día 2 de enero próximo y mediante la entrega del cupón número 28 se pagarán los intereses semestrales, a razón de cuatro y medio por ciento anual, con deducción del aumento de impuestos, de las obligaciones que esta Sociedad tiene en circulación en cualquiera de los siguientes Bancos y sus Sucursales: de Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Amortización de Obligaciones

Oportunamente tuvo lugar, ante Notario, en estas oficinas el sorteo de las obligaciones que corresponden recoger en 31 del corriente, resultando amortizadas las 371 obligaciones números:

101 a 10, 1.321 a 30, 1.911 a 20, 2.351 a 60, 3.231 a 40, 3.711 a 20, 4.011 a 20, 4.811 a 20, 6.121 a 30, 6.581 a 90, 6.811 a 20, 6.931 a 40, 6.981 a 90, 7.071 a 80, 9.261 a 70, 9.481 a 90, 10.031 a 40, 10.571 a 80, 11.601 a 10, 11.761 a 70, 12.021 a 30, 13.081 a 90, 13.091 a 100, 13.261 a 70, 13.641 a 50, 15.341 a 50, 16.511 a 20, 17.281 a 90, 17.511 a 20, 19.591 a 600, 19.951 a 60, 22.101 a 10, 24.211 a 20, 24.471 a 80, 25.991 a 26.000, 26.001 a 10, 27.621 a 30, 28.171 a 80, 28.481 a 90, 28.581 a 90, 29.911 a 20, 30.131 a 40, 30.271 a 80, 30.491 a 500, 31.011 a 20, 31.141 a 50, 31.351 a 60, 31.781 a 90, 32.201 a 10, 32.341 a 50, 32.421 a 30, 34.211 a 20, 34.231 a 40, 34.431 a 40, 35.064, 37.381 a 90, 37.691 a 700, 38.681 a 90.

Las obligaciones cuya numeración precede se reembolsarán a la par con deducción de impuestos, en cualquiera de los Bancos antes indicados, a partir del día 2 de enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

Para todas estas operaciones los Obligacionistas que no lo hubiesen hecho ya deberán justificar la posesión legítima de los títulos que presenten, cumpliendo las prescripciones legales.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—Electra del Lima,
Secretaría General.

1.713-X-P

COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Madrid

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas de esta Compañía, que efectuado en el día de ayer, ante el Notario de esta capital don Cándido Casanueva y Gorjón, el sorteo correspondiente a las obligaciones,

emisión de 5 de julio de 1920 que, según el cuadro de amortización inserto en las mismas, debían serlo en el presente año, han resultado amortizadas las que a continuación se enumeran:

2.080 obligaciones números:
41 a 50, 91 a 100, 221 a 230, 351 a 360,
1.001 a 1.010, 1.221 a 1.230, 1.251 a 1.260,
1.361 a 1.370, 1.441 a 1.450, 1.571 a 1.580,
1.581 a 1.590, 1.611 a 1.620, 1.671 a 1.680,
1.931 a 1.940, 2.181 a 2.190, 2.191 a 2.200,
2.221 a 2.230, 2.931 a 2.940, 3.051 a 3.060,
3.121 a 3.130, 3.591 a 3.600, 3.641 a 3.650,
3.711 a 3.720, 4.001 a 4.010, 4.121 a 4.130,
4.291 a 4.300, 4.361 a 4.370, 4.411 a 4.420,
4.751 a 4.760, 4.781 a 4.790, 4.951 a 4.960,
5.411 a 5.420, 5.561 a 5.570, 5.591 a 5.600,
5.741 a 5.750, 5.761 a 5.770, 5.791 a 5.800,
5.841 a 5.850, 5.991 a 6.000, 6.081 a 6.090,
6.111 a 6.120, 6.771 a 6.780, 6.881 a 6.890,
6.931 a 6.940, 7.411 a 7.420, 7.501 a 7.510,
7.511 a 7.520, 7.891 a 7.900, 8.181 a 8.190,
8.431 a 8.440, 8.671 a 8.680, 8.851 a 8.860,
8.961 a 8.970, 8.971 a 8.980, 8.991 a 9.000,
9.171 a 9.180, 9.181 a 9.190, 9.371 a 9.380,
9.521 a 9.530, 9.671 a 9.680, 9.701 a 9.710,
9.801 a 9.810, 9.861 a 9.870, 9.921 a 9.930,
10.621 a 10.630, 10.881 a 10.890,
10.971 a 10.980, 11.071 a 11.080,
11.091 a 11.100, 11.111 a 11.120,
11.231 a 11.240, 11.321 a 11.330,
11.531 a 11.540, 11.541 a 11.550,
11.611 a 11.620, 11.941 a 11.950,
12.021 a 12.030, 12.211 a 12.220,
12.271 a 12.280, 12.451 a 12.460,
12.551 a 12.560, 12.581 a 12.590,
12.831 a 12.840, 13.011 a 13.020,
13.081 a 13.090, 13.111 a 13.120,
13.081 a 13.090, 12.111 a 13.120,
13.271 a 13.280, 13.291 a 13.300,
13.321 a 13.330, 13.601 a 13.610,
13.821 a 13.830, 13.901 a 13.910,
13.971 a 13.980, 14.291 a 14.300,
14.351 a 14.360, 14.381 a 14.390,
14.581 a 14.590, 14.821 a 14.830,
14.851 a 15.860, 14.861 a 14.870,
14.981 a 14.990, 15.161 a 15.170,
15.171 a 15.180, 15.341 a 15.350,
15.551 a 15.560, 15.611 a 15.620,
15.691 a 15.700, 15.751 a 15.760,
15.811 a 15.820, 15.821 a 15.830,
15.831 a 15.840, 15.901 a 15.910,
16.091 a 16.100, 16.171 a 16.180,
16.191 a 16.200, 16.381 a 16.390,
16.611 a 16.620, 16.631 a 16.640,
16.991 a 17.000, 17.091 a 17.100,
17.101 a 17.110, 17.121 a 17.130,
17.501 a 17.510, 17.541 a 17.550,
17.711 a 17.720, 17.891 a 17.900,
18.051 a 18.060, 18.511 a 18.520,
18.761 a 18.770, 19.001 a 19.010,
19.161 a 19.170, 19.291 a 19.300,
19.711 a 19.720, 19.731 a 19.740,
20.191 a 20.200, 20.371 a 20.380,
20.541 a 20.550, 20.551 a 20.560,
20.561 a 20.570, 20.671 a 20.680,
20.841 a 20.850, 20.991 a 21.000,
21.061 a 21.070, 21.091 a 21.100,
21.141 a 21.150, 21.351 a 21.370,
21.531 a 21.540, 21.611 a 21.620,
21.821 a 21.830, 21.951 a 21.860,
22.101 a 22.110, 22.181 a 22.190,

22.341 a 22.350, 22.361 a 22.370,
22.421 a 22.430, 22.601 a 22.610,
23.431 a 23.440, 23.501 a 23.510,
23.531 a 23.540, 23.811 a 23.820,
23.931 a 23.940, 24.001 a 24.010,
24.081 a 24.090, 24.461 a 24.470,
24.601 a 24.610, 24.611 a 24.620,
24.641 a 24.650, 24.651 a 24.660,
24.731 a 24.740, 24.811 a 24.820,
24.891 a 24.900, 25.041 a 25.050,
25.771 a 25.780, 25.831 a 25.840,
25.911 a 25.920, 26.011 a 26.020,
26.101 a 26.110, 26.411 a 26.420,
26.481 a 26.490, 26.521 a 26.530,
26.551 a 26.560, 26.561 a 26.570,
26.651 a 26.660, 26.801 a 26.810,
26.921 a 26.930, 26.941 a 26.950,
26.981 a 26.990, 27.141 a 27.150,
27.211 a 27.220, 27.351 a 27.360,
27.401 a 27.410, 27.381 a 27.390,
28.101 a 28.110, 28.311 a 28.320,
28.411 a 28.420, 28.431 a 28.440,
28.481 a 28.490, 28.561 a 28.570,
28.641 a 28.650, 28.801 a 28.810,
28.921 a 28.930, 29.421 a 29.430,
29.591 a 29.600, 29.601 a 29.610,
29.641 a 29.650, 29.851 a 29.860,
29.931 a 29.940, 29.971 a 29.980.

Los poseedores de dichas obligaciones podrán recoger el valor de las mismas previa presentación de los títulos correspondientes, que deberán llevar adheridos todos los cupones desde el de vencimiento de junio de 1940, en los establecimientos siguientes:

En Madrid, en la Caja Social, calle de Alcalá, núm. 65, y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito y de Vizcaya y sus sucursales; en Barcelona, en las Bancas Arnús-Garí y Marsans; en Cádiz, en la Casa Aramburu Hermanos; y en Melilla, en la Agencia de la Compañía.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—
Año de la Victoria.—El Presidente del Consejo de Administración,

1.711-X-P

SOCIEDAD ANONIMA META Martínez Campos, 2.—Madrid

En cumplimiento del artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, y por acuerdo del Consejo de Administración, tomado en cumplimiento del artículo 46, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 9 del próximo mes de febrero, a las once de la mañana, en el local social, Martínez Campos, 2, para tratar de la disolución de la Sociedad.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.—Año la Victoria.—El Presidente, Emilio Rey Sánchez.—El Secretario, Luciano Rey Romero.

1.684-X-P

COMPANIA DE FERROCARRILES DE CASTILLA Y ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

San Sebastián

Esta Compañía convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 20 de enero próximo en San Sebastián, calle de Prim, número 9, piso 2.º, siendo su objeto la reforma de los Estatutos sociales.

San Sebastián, 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Vicepresidente y Consejero Delegado, Jesús de Escoriaza y Averly.

1.670-X-P

GRESHAM

Alcalá, 18.—Madrid

Habiendo sido destruída la póliza Gresham a don Alberto Oliveiza número 215.257, que expidiólla y Galimany, domiciliado actualmente en Gélida (Barcelona), el día 23 de octubre de 1904, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

1.687-X-P

SALTO DEL CORTIJO

Sociedad Anónima

Madrid

SERVICIO DE OBLIGACIONES

A partir del 1.º de enero de 1940 se procederá al pago del cupón núm. 34 de las obligaciones 6 por 100, emisión 26 de junio de 1929, modificada el 14 de enero de 1930 y del cupón núm. 38 de las obligaciones 5,5 por 100, emisión 5 de noviembre de 1928.

El pago se efectuará en los siguientes Bancos:

Banco Urquijo, de Madrid.
Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao y Sucursales de Logroño y Vitoria.
Banco de Aragón, de Zaragoza y Sucursal de Madrid.
Bancos Mercantil y Santander, de Santander.

Los Bancos mencionados antes de efectuar el pago comprobarán la legítima propiedad de los títulos, según Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de septiembre de 1936.

La cantidad a pagar por cupón es: Pesetas 5 (cinco pesetas) por el cupón núm. 34 de las obligaciones 6 por 100 (emisión 26 de junio de 1929, modificada el 14 de enero de 1930).

Pésetas 4,58 (cuatro pesetas con cincuenta y ocho céntimos) por el cupón núm. 38 de las obligaciones del 5,5 por 100 (emisión 5 de noviembre de 1928).

El pago se efectuará contra entrega de los correspondientes cupones.

En los Bancos citados se facilitarán las facturas necesarias para estos cobros.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.— José Luis Grasset.

1.710-X-P

BANCO DE BILBAO

Barcelona

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito núm. 20.801, 22.843, 22.844 y 23.753, comprensivos de 100 acciones Norte, 50 Obl. 6 por 100 Energía Eléctrica de Cataluña, S. A., emisión 1928, 50 Obl. 5 por 100 Soc. Gral. de Aguas de Barcelona serie C y 100 acciones Alicante, librados por esta Sucursal en 5 de diciembre de 1929, el primero, y 4 de septiembre de 1930, el segundo y tercero, y 5 de febrero de 1931, el último, a nombre de don Sebastián Rosselló Reus, el primero, y a nombre de don Sebastián Rosselló Reus y doña Antonia Estela, indistintamente, los restantes, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamarlos lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

1.727-B-X-P

L-26-XII-399

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Valencia de las obras de albañilería para la reconstrucción de su Factoría del Grao, con un presupuesto máximo de un millón doscientas cuarenta y nueve mil ochocientas veintiséis pesetas con ochenta y dos céntimos, convoca a concurso a los señores Contratistas y Constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA, en Madrid (calle de Torija, núm. 9) y en la Factoría de Valencia, todos los días laborables de 10 a 13 horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 20 del próximo mes de enero, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría General «Negociado de recepción de pliegos para concursos» o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, J. Arvilla.

1.727-5-X-P

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Madrid

Habiendo dispuesto esta Compañía la ejecución en Castellón de la Plana de las obras de albañilería para la reconstrucción de su Subsidiaria destinada al almacenamiento y manipulación de petróleo ligeros y pesados, con un presupuesto máximo de cincuenta y un mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos, convoca a concurso a los señores Contratistas y Constructores españoles a quienes pueda interesar.

Las bases, planos y demás detalles estarán de manifiesto en las oficinas de la CAMPSA, en Madrid (calle de Torija, núm. 9) y en la Subsidiaria de Castellón, todos los días laborables de 10 a 13 horas, durante el plazo de admisión de ofertas, que terminará el día 10 de enero próximo, a las doce de la mañana.

Las proposiciones han de entregarse bajo recibo en Secretaría General «Negociado de recepción de pliegos para concursos» o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, J. Arvilla.

1.727-7-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORTOSA

Cédula de emplazamiento

En méritos de autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Francisco de P. Tallada Cachot, en representación de don Juan Baiges Ariño, mayor de edad y vecino de Roquetas, contra don José Monclús Alemany, cuyo paradero y domicilio actual se desconocen, por la presente se emplaza por segunda vez a dicho demandado, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezca en los mencionados autos, personándose en forma, apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar y advirtiéndole que las copias simples de Ley se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma, se expide la presente en Tortosa a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, José Huguet.

1.649-A. J.

ZAMORA

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia dictada ante mí en este día por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital, en autos de juicio de mayor cuantía instados por el Procurador don Marcelino González Cifuentes a nombre de doña María Adoración Rodríguez Hernández, asistida de su esposo don Manuel Cuello Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Roelos de Sargago, y de don Francisco Ferrero Rodríguez, mayor de edad, soltero, militar y vecino de Pasariegos, contra don Buenaventura y doña Rosalía Rodríguez Gejo, mayores de edad y actualmente en ignorado paradero, que tuvieron su último domicilio en esta capital, y el Ministerio Fiscal, en representa-

ción de dichos demandados ausentes, sobre declaración de fallecimiento de expresados demandados y apertura de la sucesión de los mismos, se les emplaza por 2.ª vez y en igual forma que el primer llamamiento de fecha seis de noviembre último, a los citados demandados don Buenaventura y doña Rosalía Rodríguez Gejo, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en dichos autos, en los que por su incomparecencia al primer llamamiento han sido declarados en rebeldía, apercibidos que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y dándoles traslado de referida demanda, cuyas copias, así como de los documentos presentados, se encuentran a su disposición en m. Secretaría.

Zamora, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Pedro Núñez.

1.650-X-A. J.

MADRID

Edicto

El señor Juez de primera instancia número cinco de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don Ruperto Aicúa y Murillo, en nombre y representación de doña María de la Presentación García Martínez, contra el Ministerio Fiscal y las ignoradas personas que puedan tener interés opuesto a que se rectifique la inscripción de defunción de doña Francisca Martínez Martín, sobre rectificación de la referida inscripción de defunción llevada a efecto en el Registro Civil del distrito del Congreso de esta capital, al folio 210 del libro 159, con el número 1.455, en la que se hizo constar que la causante doña Francisca Martínez Martín era de estado viuda, no constando nombres y apellidos del esposo, en el sentido de que se haga constar que cuando ocurrió tal fallecimiento la difunta se hallaba en estado de soltera, ha acordado hacer un segundo llamamiento a las ignoradas personas que puedan tener interés opuesto a que se rectifique la rei-

terada inscripción, en la misma forma que se hizo el anterior emplazamiento, que tuvo lugar por medio de edicto fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado el 10 de noviembre último e inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de fechas 25 y 27 de dicho mes de noviembre, respectivamente, señalándoles el término de cinco días a fin de que comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y notificándoles las resoluciones en los estrados, y se les hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría del que refrenda.

Dado en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario (ilegible). — Vsto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

1.659-X-A. J.

MADRID

Juzgado número 10

Edicto

En el expediente que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia número diez de esta capital, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia de doña Lucila Barberán Bellido sobre declaración de herederos abintestato de don Luis Barberán del Aguila, de veinte años de edad, natural de Madrid, hijo de Luis y de Carmen, que falleció en esta capital el diecinueve de julio de mil novecientos treinta y seis, por el presente se anuncia la muerte sin testar del indicado don Luis Barberán del Aguila, llamando a sus herederos que se crean con igual o mejor derecho a sus tíos carnales, que lo reclaman, por línea paterna, doña Lucila y doña Bernardina Barberán Bellido, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de dicho plazo

les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez (firma ilegible).—El Secretario, Cándido García.
1.657-X-A. J.

TARANCON

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia interino de Tarancón y su partido ha dictado providencia con esta fecha a virtud de escrito de demanda promoviendo juicio declarativo de menor cuantía el Banco Zaragozano, S. A. Central, en Zaragoza, y Sucursal de Tarancón, representado por el Procurador don Juan Félix González Alonso, contra los cónyuges don Luis Luis Zunois y doña Manuela Azcoita Domínguez, en reclamación de tres mil doscientas cincuenta pesetas, intereses legales y costas, habiéndose acordado emplazar por medio de la presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el del ESTADO, emplazar a los referidos demandados, cuya residencia se desconoce, al objeto de que dentro del término de nueve días hábiles, siguientes a la última inserción en los "Boletines Oficiales" mencionados, comparezcan personalmente en forma, previniéndoles que de no verificarlo dentro del término señalado serán declarados en rebeldía, siguiendo el pleito su curso, notificándose en estrados las demás resoluciones que recaigan.

Dado en Tarancón a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Díaz.
1.638-X-A-J

INCA

Edicto y Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este Partido en providencia de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado, instados por el procurador don José Llobera Sancho, a nombre de Antonia Mestre Bouzá contra el señor representante del Ministerio Fiscal en este Partido en representación del ausente, Lorenzo Niell Mes-

tre, y contra las demás personas que puedan tener interés en la defunción de éste, sobre que se declare el fallecimiento del Lorenzo Niell Mestre, se emplaza a dichas personas demandadas que puedan tener interés en la defunción de Lorenzo Niell para que dentro de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples presentadas de la demanda y de los documentos a ella acompañados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas que puedan tener interés en la defunción de Lorenzo Niell Mestre, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según se tiene acordado en la referida providencia.

Inca a 9 de diciembre de 1959.—Año de la Victoria.—El Secretario, José M. Berna.
1.622—X—A J

BARCELONA

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad se ha presentado por don Arturo García Fos-sas, propietario y del comercio, de esta vecindad, denuncia por expoliación de los siguientes valores:

Doscientas veintiuna Cédulas Hipotecarias Argentinas, cinco por ciento, emisión de 2 de enero de 1955; serie A, de las cuales siete, señaladas con los números 15.188 al 5.194, eran de quinientos pesos cada una, y las otras doscientas catorce señaladas con los números 72.264 al 72.463 y 72.491 al 72.504, eran de mil pesos cada una.

Y por providencia del día de hoy, recaída a dicha denuncia, que tiene por objeto impedir el pago a tercera persona del capital y de los intereses vencidos o por vencer del mismo, así como evitar que se transfiera a otro la propiedad de los referidos títulos y conseguir que se expida a su tiempo un duplicado de los mismos, se ha acordado hacerla pública por medio del presente edicto, y conceder un plazo de quince días para que los tenedores de los títulos objeto del expediente puedan comparecer en el mismo a alegar su derecho y oponerse a la petición del denunciante, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 1 de diciembre de 1959. Año de la Victoria.—El Secretario, Bienvenido Pascó.
1.623—X—A J

PUEBLA DE SANABRIA

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de Primera Instancia de Zamora y su Partido, con jurisdicción prorrogada a éste de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen de oficio diligencias de prevención de abistestato por fallecimiento de Julián González Prada, mayor de edad, labrador y vecino de Vime, anejo de Palacios de Sanabria en este Partido, ocurrido en el mismo lugar el día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y en providencia de esta fecha he acordado pasar aviso de la muerte del expresado a su esposa, Petra Centeno Vime, vecina de dicho Vime, y a Magdalena González Rodríguez, con residencia en Méjico, y a Serafín González Rodríguez, con ignorado paradero, cuyas demás circunstancias no constan, como hijos y herederos del causante, para que comparezcan en autos, a fin de reclamarse un derecho por sí o por medio de persona que legalmente le represente.

Y asimismo se pasa aviso de dicha muerte a los legatarios Agustín Rodríguez y su mujer, Emilia Rodríguez, sobrinos del causante, con residencia no conocida.

Dado en Puebla de Sanabria a 15 de diciembre de 1959.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Martínez.—El Secretario Judicial, Jesús Herrero.
27—A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BILBAO

Don José Tutau Monroy, Juez de Primera Instancia e Instrucción y del Juzgado Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Hago saber: A todos los interesados, tanto entidades oficiales como particulares, y al público en general, que doña María Adán de Yarza Mazarredo, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y domiciliada últimamente en Lequeitio, a la que se le ha seguido expediente de responsabilidad política, número 250 de 1939 de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, por consecuencia del cumplimiento de la sanción que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao le ha sido impuesta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Bilbao a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, José Tutau

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 63.—En la ciudad de Melilla a dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número sesenta y cinco del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra José Estella Alcaraz, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Federico y de Carmen, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, natural de Almería, vecino de Nador, de profesión cabo de Aviación, sin bienes de fortuna e ignorándose sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José Estella Alcaraz, por su responsabilidad política ya definida, al pago de doscientas cincuenta pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas".

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a dos de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Sánchez del Pozo.—El Secretario, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 56.—En la ciudad de Melilla a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos veinte del año en curso, que lo origina el de Incautaciones número ciento tres del año mil novecientos treinta y ocho, seguido contra Pablo Navarro López, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Antonio y de Juliana, de cuarenta y un año de edad, natural de Cifuentes (Guadalajara), de profesión dependiente y chófer, vecino de Melilla, de estado casado, sin bienes de fortuna, y como familiares esposa y tres hijos, según declaración suya obrante en el expediente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Pablo Navarro López, por su responsabilidad política ya definida, al pago de cinco mil pesetas, como sanción económica, que harán efectiva sus herederos, una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo, y notifíquese esta resolución por medio de los "Boletines Oficiales" a los herederos del sancionado, por desconocerse quiénes sean.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas."

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Sánchez del Pozo.—El Secretario, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 60.—En la ciudad de Melilla a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número sesenta y cuatro del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Agustín García Jerez, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de José y de María, de veintiséis años de edad, de estado soltero, natural de Almería, vecino de Nador, de profesión cabo de Aviación, con bienes de fortuna en Almería y sin que consten sus deudas y familiares a su cargo.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Agustín García Jerez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de dos mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas."

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla a treinta de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Sánchez del Pozo.—El Secretario, Antonio López Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política número siete del presente año, seguido contra Elena Sánchez de la Orden, se ha dictado por este Tribunal, en el día de hoy, auto declarando firme la sentencia dictada en dicho expediente el día cinco de octubre último, por cuanto que no se ha interpuesto recurso contra la misma, y se acuerda requerir, como lo hago por el presente, a la sancionada Elena Sánchez de la Orden al pago de las cien pesetas que le han sido impuestas como sanción económica, apercibida que si no lo verifica en el término de veinte días o formula solicitud de hacerlo a plazos con las garantías legales, se procederá a vía de apremio.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y requerir a dicha sancionada cuyo paradero se ignora, pongo la presente en Melilla a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Antonio Lopez Laguna.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcazar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal y con relación al expediente de Responsabilidades Políticas número 284 del año actual, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre próximo, usando absoluto a los inculcados doña María Begoña y don Ramón Chalbaud Ibarra y a doña Teresa Chalbaud Ibarra.

Lo que se anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y se hace constar que por virtud de tal fallo el inculcado recobra la libre disposición de sus bienes y demás requisitos se tienen por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos, para todo lo

que libro y firmo la presente en Bilbao a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Francisco Balcazar.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcazar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal y con relación al expediente de Responsabilidades Políticas número 284 del año actual, contra José Manuel Chalband y otros, se ha dictado sentencia que contiene los particulares siguientes:

Sentencia: "En la villa de Bilbao a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente número 284 de 1939, procedente de la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Vizcaya y en él acumulados los núms. 333, 334, 335, 336, 337, 338, 353 y 368, seguido de oficio contra don Manuel Chalband Errazquin, doña Carmen Ibarra López de Calle, don José Manuel Chalband Ibarra, doña María Begoña Chalband Ibarra, don Ramón Chalband Ibarra, doña Teresa Chalband Ibarra, don Ignacio Rotaeché Velasco y doña Juana Chalband Amann, mayores de edad, menos doña María Begoña, don Ramón y doña Teresa, de estado casados el primero, segunda, séptimo y octava, de profesión ingenieros el primero y séptimo, y sin ninguna especial los demás, domiciliados últimamente en Bilbao y actualmente en ignorado paradero, y representados todos ellos, a excepción de los dos últimos, por el Procurador don Francisco Allen, de siendo ponente el vocal de la Carrera Judicial Magistrado don Luis F. Gómez y Fernández Mallaca.

Fallamos: Que procede imponer e imponemos a don Manuel Chalband Errazquin, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción económica de pago de un millón de pesetas; a doña Carmen Ibarra y López Calle, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción eco-

nómica de pago de cincuenta mil pesetas; a don José Manuel Chalband Ibarra, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de cien mil pesetas y la restrictiva de la actividad de quince años de inhabilitación absoluta a don Ignacio Rotaeché Velasco, como políticamente responsable de hechos graves, la sanción económica de pago de un millón de pesetas y la limitativa de la libertad de residencia de quince años de extrañamiento, y a doña Juana Chalband Amann, como políticamente responsable de hechos leves, la sanción económica de pago de cincuenta mil pesetas.

Es copia exacta de su original respectivo, que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia al objeto de que sirva de notificación a los inculcados don Ignacio Rotaeché y Velasco y doña Carmen Ibarra López de Calle, cuyos domicilios se desconocen, y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se les requiere por medio del presente, para que en el plazo de veinte días hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen las solicitudes de pago y ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, así como al objeto de que el Ignacio Rotaeché verifique su presentación para dar principio al cumplimiento de la pena de extrañamiento, a cuyo fin se libra y firma la presente en Bilbao a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente (ilegible).—El Secretario, Francisco Balcazar.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber: que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Juan Fraiz Prieto, de 57 años, casado, labrador, natural y vecino de Paradelá (Orense), por la sentencia número 77, dictada en el expediente número 280/937, que le siguió el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense, dicho sancionado ha re-

cobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña a primero de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — V.º B.º El Presidente, Martínez. — El Secretario, Vicente Santiago.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Don Manuel Rodríguez Pons, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia núm. 18: Don Lorenzo Monclús, don Ildefonso de la Maza, don Eudaldo Daltabuit.

En la ciudad de Barcelona, a 24 de noviembre de 1939, Año de la Victoria. Visto por los señores anotados al margen el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Caselles Barbal, vecino de Sort (Lérida), siendo ponente el vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández;

Resultando probado y así se declara como hecho grave que Ramón Caselles Barbal, que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional tenía ideas de orden, al producirse aquél, como alguacil que era del pueblo de Peramea, en unión de dos milicianos de la Fai, practicó un registro en casa de un sobrino del señor cura, al que exigieron con amenazas quinientas pesetas, interviniendo en la quema de ornamentos de iglesia, y juntamente con los dos milicianos citados practicó la detención del Sacerdote, a quien llevaron al campo, asesinandole, por cuyos hechos fué condenado por la jurisdicción de guerra a la pena de muerte;

Considerando que los hechos anteriores están comprendidos en el artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, apartado 2);

Considerando que la responsabilidad de los encartados se fijará teniendo en cuenta, no sólo la gravedad de los hechos, sino también su situación económica y social, así como las cargas familiares que está obligado a sostener.

Vistos los mencionados precep-

tos legales y demás de aplicación de la Ley citada,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Ramón Caselles Barbal, vecino de Sort, a quien se le impone la sanción de confiscación total de sus bienes.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Lorenzo Monclús, Ildefonso de la Maza, E. Daltabuit Pelayo. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Magistrado ponente, celebrando audiencia pública el día de su fecha. Certifico, Manuel Rodríguez. Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para su inserción y sirva de notificación al interesado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 24 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — Manuel Rodríguez. — V.º B.º El Presidente, Monclús.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a Rufino Laiseca Oronoz por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, existe una resolución del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar de fecha 19 de mayo de 1938, II Año Triunfal, por la que se sanciona a Rufino Laiseca Oronoz con la cantidad de quinientas mil pesetas, como políticamente responsable, y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago, que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 24 de noviembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Secretario, José Ignacio Aguirre. — V.º B.º El Juez (ilegible).

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario de Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal y con relación al expediente de responsabilidad política núm. 340 de 1939 se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre último absolviendo libremente a la Sociedad Anónima "Izar".

En expediente núm. 343 de 1939 se dictó sentencia el 20 de octubre último absolviendo a don José Guerraechevarría Bilbao.

En expediente núm. 338 de 1939, con fecha 21 de dicho mes de octubre se dictó sentencia absolviendo a don Fernando Massip Ortiz.

En expediente núm. 375 de 1939, con fecha 28 del mismo mes de octubre fué absuelta la Sociedad Minera Ceferina.

En expediente núm. 366 de 1939, por sentencia de 30 del repetido mes de octubre se absuelve libremente don Pedro Arechavala Bidea.

En expediente núm. 408 de 1939, por sentencia de 31 del mes indicado fué absuelto don Mariano Manso Ruiz.

En expediente núm. 128 de 1939, por sentencia de 2 de noviembre actual fué absuelto don Agustín Lizundia Asúa.

En expediente núm. 373 de 1939, por sentencia de 3 de los corrientes fué absuelto don Ramón Solano y Adán de Yarza.

En expediente núm. 294 de 1939, por sentencia de 10 de los corrientes fué absuelta libremente doña María Luisa Landosa y Aguirre.

En expediente núm. 361 de 1939, por sentencia de 11 del presente mes fué absuelta doña Petra Barrietabeña Petralanda.

Lo que se anuncia por medio del presente a los efectos del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, y se hace constar que por virtud de los mencionados fallos, los inculcados recobran la libre disposición de sus bienes y que sin más requisitos se tiene por le-

vantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo respecto a los mismos, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao, a 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO

Por el presente anuncio, a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la Ley de 9 de febrero, se hace público: Que el condenado Lamberto Juncosa Iglesias, por haber satisfecho el primer plazo de la sanción que le fué impuesta por sentencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, y declarada firme por auto de trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, y habiendo presentado fianza que este Tribunal estima suficiente para garantizar el pago de los plazos restantes, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, excepto la razón social "Juncosa y Mir", que queda trabada con la inscripción en el Registro como garantía del pago de la sanción, quedando, no obstante, sujeto a inhabilitación absoluta por el tiempo de ocho años de todo cargo o empleo que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia o Municipio, o empresas de cualquier orden en que éstos tuvieran intervención o los subvencionasen, o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos.

Palma de Mallorca, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Daniel Barros.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 72, dictada en expediente número 296 de 1938, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra José Manuel Rodríguez Lequejo, de 44 años, casado, sastre, natural de Soto Grande-Villarino de Couso y vecino de Viana del Bollo, en dicha provincia de Orense, se impuso a dicho expedientado, entre otras sanciones, la de tres años y un día de inhabilitación absoluta.

Lo que se hace público para debido conocimiento y efectos oportunos.

La Coruña, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 43, dictada en el expediente número 240 de 1937, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Francisco Lezón Vázquez, de 54 años, soltero, Abogado y vecino de Celanova (Orense), se impuso a este expedientado, entre otras sanciones, la de seis años de inhabilitación absoluta.

Lo que se hace público para debido conocimiento y efectos consiguientes.

La Coruña, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS LA CORUÑA

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 28, dictada en expediente número 285 de 1938, seguido por el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense contra Germán Ares Castro, de 47 años, viudo, carpintero, natural y vecino de Santa Marina del Puente-Viana del Bollo (Orense), se impuso a este expedientado, entre otras sanciones, la de ocho años de inhabilitación absoluta.

Lo que se hace público para debido conocimiento y efectos consiguientes.

La Coruña, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS LA OBRERA

Edicto

Se hace saber que por sentencia número 22, dictada en expediente número 261 de 1938, seguido contra Gervasio Cereijo Incógnito, de 42 años, labrador, viudo, natural y vecino de La Encomienda-Puebla de Trives (Oranseo), por el Juzgado Especial de Incautaciones de dicha capital, se impuso al referido expedientado, como responsable político, entre otras, la sanción de ocho años y un día de inhabilitación absoluta.

Lo que se hace público para debido conocimiento y efectos consiguientes.

La Coruña, a veintinueve de noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.—El Secretario, Vicente Santiago.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE GRANADA

Edicto

Don José Lilián García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada.

Por virtud del presente se hace saber que en expediente sobre responsabilidades política, seguido contra el vecino de Jaén Gabriel Rojas Galej, ha recaído sentencia en 28 de noviembre de 1939, absolviéndole libremente y alzando, se cuantos embargos, trabas y medidas precautorias se hubieran adoptado sobre sus bienes; lo que se publica a los efectos del párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dado en Granada, a 28 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Lilián.—El Secretario (ilegible).

BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a don Francis-

co Arregui Fernández por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, existe una resolución del excelentísimo señor General Jefe de la VI Región Militar, de fecha 19 de mayo de 1938, III Año Triunfal, por la que se sanciona a don Francisco Arregui Fernández con la cantidad de doscientas mil pesetas, como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º El Juez (ilegible).

BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a don Esteban Isusi Carrendano por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, existe una resolución del excelentísimo señor General Jefe de la VI Región Militar, de fecha 12 de agosto de 1938, III Año Triunfal, por la que se sanciona a don Esteban Isusi Carrendano con la cantidad de cincuenta mil pesetas, como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º El Juez (ilegible).

BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a don León Urriza Barraondo por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, existe una resolución del excelentísimo señor General Jefe de la VI Región Militar, de fecha 6 de octubre de 1938, III Año Triunfal, por la que se sanciona a don León Urriza Barraondo, con la cantidad de cien mil pesetas como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías, en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º El Juez (ilegible).

BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a don Luis María de Elizalde Urrutia por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, existe una resolución del excelentísimo señor General Jefe de la VI Región Militar de fecha 7 de mayo de 1938, III Año Triunfal, por la que se

sanciona a don Luis María de Elizalde Urrutia con la cantidad de cien mil pesetas, como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º El Juez (ilegible).

BILBAO

Don José Ignacio Aguirre Cimiano, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción y del Especial Civil de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que en diligencias de expediente seguido a don Esteban Aranzadi y Barandiarán por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, existe una resolución del excelentísimo señor General Jefe de la VI Región Militar de fecha 15 de septiembre de 1938, III Año Triunfal, por la que se sanciona a don Esteban Aranzadi y Barandiarán con la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas como políticamente responsable; y al objeto de que sirva de notificación al sancionado, cuyo actual paradero se desconoce, se expide la presente, requiriéndole al tiempo por medio de este anuncio para que en término de veinte días haga efectiva dicha sanción u ofrezca las garantías en la oportuna solicitud de pago que señalan las disposiciones vigentes en la materia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y al objeto señalado, libro y expido la presente en Bilbao a 29 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Ignacio Aguirre.—V.º B.º El Juez (ilegible).

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RES- PONSABILIDADES POLI- TICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento nacional así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

HUESCA

Don Pascual Vidal Aznárez, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Huesca, se instruye expediente contra:

Matías Playán Mazuque, de Castellón de Monegros.

Mariano Oluna Mazuque, de ídem.
Jesús Lasierra Camón, de Pallaruelo de Monegros.

Pedro Camón Uriel, de ídem.

Marcelino Serrate Ainoza, de Castellón de Monegro.

Manuel Pérez Puig de ídem.

Lluis Roca Ferrer, de ídem.

Fausto Roca Mayoral, de Candanos.

LOGROÑO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruye expediente contra:

José Zapata Viguera, Agente de comercio, casado, vecino de Logroño.

Bernardino Sierra Mañar, obrero, casado, vecino de ídem.

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, se instruye expediente contra:

Guillermo Llinas Riera, Oficial del Ayuntamiento, soltero, vecino de Palma.

Andrés Casanovas Palou, (a) "Pallotas", casado, vecino de Alcúdia.

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio, fecha 22 de noviembre del corriente año, se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de Responsabilidades Políticas contra:

Justo Marcilla Anaut, vecino de Isaba.

Valentin Morcillo Galán, ferroviario, vecino de Alsasua.

Ramón Prieto Alvarez, metalúrgico, casado, vecino de Alsasua.

Francisco Goicoechea Uribe, ferroviario, vecino de ídem.

CACERES

Don Federico Acosta López, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por este Juzgado, y en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres, se instruye expediente contra Julián Rodríguez García, natural y vecino de Huchiga.

BILBAO

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Bilbao hace saber:

Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao, se incoan expedientes contra los inculcados siguientes:

José Luis Silvestre Miguel Larra, de 27 años de edad, vecino de Bilbao.

Francisco Vicente Mendiaz, impresor, vecino de Bilbao.

AVILA

Don Eusebio Macho Alonso, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Avila.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se instruye expediente contra Eduardo Mesón Gómez, vecino de Arenas de San Pedro.

BADAJOS

Don Eduardo Giménez, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Cáceres, se instruye expediente contra Pedro Miranda Arias, labrador, viudo, vecino de La Coronada de la Serena.

ALMERIA

Don Manuel Querreda de la Bárcena, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada, se tramitan expedientes contra las personas que se expresan en la siguiente relación:

Carlos Jiménez Delgado, ferroviario, vecino de Almería, fallecido.

José Doucet Jiménez, empleado, soltero, vecino de Almería.

Juan Miralles Luque, pescador, casado, vecino de Almería.

Francisco Ruano García, dependiente, soltero, vecino de Almería.

Fernando Ruano Escobosa, cocinero, casado, vecino de Almería.

Juan Sánchez Martínez, ferroviario, casado, vecino de Almería.

José Romero Balmas, cónsul de Bélgica, casado, vecino de Almería.

Guillermo Pujol Felades, práctico, casado, vecino de Almería.

PALMA DE MALLORCA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca hace saber:

Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca, se instruye expediente contra: Pedro Torrandell Salas, (a) "de Cana Serra", cafetero, casado, vecino de Pollensa.

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Manuel Santalla Orjales, soltero, vecino de Villarrube-Valdoviño (La Coruña).

Ismael Vidal Macho, odontólogo, soltero, vecino de La Coruña.

SANTANDER

Don Fernando de la Portilla Ortiz, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Santander, se instruyen expedientes contra:

Emiliano Fuentes Bartolomé, vecino de Santander.

Cipriano Roblés Fernández, de 26 años de edad, vecino de Ruiloba (Santander).

Francisco San Miguel Fernández, de 30 años de edad, soltero y vecino de Santander.

Constancio Tapia Garrido, de 39 años, soltero, labrador, natural y vecino de Salcedo.

Luis Cuesta Haya, de 35 años, jornalero, natural y vecino de La Concha.

José Manuel Cayón Solar, de 31 años, pintor, casado, natural de Cabuerniga y vecino de Cabezón de la Sal.

Ricardo Ruiz Larena, vecino de Oribeo.

Antonio González Pérez, de 27 años, obrero, soltero, natural de Obregón y vecino de Santillana del Mar.

Jesús Núñez Salamanca, de 27 años, tipógrafo, soltero, natural de Valladolid y vecino de Reinosa.

Juan Valencia Manso, vecino de Cóbrecas.

Diego Pérez Queveda, vecino de Campuzano.

Ramón Abad Masón (a) "El Catalán", de 25 años, jornalero, casado, natural de Barcelona y vecino de Viérnoles.

Carlos Aldanas Paz, vecino de Puente Ojeda.

José Lozano Torrado, de 20 años, cabo de Infantaría, soltero, natural y vecino de Santoña.

José Pérez Zabaleta, de 23 años, soltero, vecino de Torres.

Manuel Estébanez Félix, vecino de Mataporquera.

Ariel González Pérez, de 23 años, dependiente, vecino de Mataporquera.

José Peñil García, vecino de Corrales de Buelna.

ALICANTE

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se instruyen expedientes de responsabilidad política contra los siguientes inculcados:

Ramón Baeza Pomares, vecino de Alted.

José Gadea Antón, vecino de Alted.

Rufino Arenas Galán, de cuarenta y nueve años, viudo, industrial, vecino de Alicante, calle San Fernando, 46.

Antonio Juan Fuentes, vecino de Alicante.

Luis Masaner Pérez, de 58 años, casado, industrial y vecino de Alicante, plaza Castelar, 2.

Manuel Tarí La Fuente, vecino de Alted.

José Sirera Gras, vecino de Alcoy.

Fermín Baldó Alemany, vecino de Sella.

Francisco Enguiz Miguel, vecino de Torrellano Alto.

Antolin Terál Llera, vecino de Alicante.

R. P.—5.893-5.902

ALMERIA

Don Manuel Querreda, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Almería.

Hago saber: Que en este Juzgado y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Granada se instruyen expedientes contra los inculcados siguientes:

Miguel Martínez Navarro, jornalero, casado, vecino de Gador.

Francisco Cruz Cruz, jornalero, casado, vecino de Gador.

José Luque Salas, jornalero, soltero, vecino de Gador.

Antonio Gil Salas, estudiante, soltero, vecino de Gador.

Francisco Trujillo Gómez, albañil, casado, vecino de Gador.

José Cruz Cruz, jornalero, soltero, vecino de Gador.

Esteban Moreno Ibáñez, jornalero, casado, vecino de Gador.

Juan Gómez Oyonat, jornalero, soltero, vecino de Gador.

Miguel Gómez Expósito, jornalero, casado, vecino de Gador.

Juan Herrada Ruiz, jornalero, casado, vecino de Gador.

Francisco Luque Salas, jornalero, casado, vecino de Gador.

José Moreno Fuentes, ferroviario, casado, vecino de Gador.

Cándido Sánchez López, secretario judicial, casado, vecino de Gador.

Miguel Castillo Almansa, peón de Vías y Obras, casado, vecino de Gador.

Juan Oña Carreño, maestro nacional, casado, vecino de Gador.

Juan Almansa Fernández, jornalero casado, vecino de Gador.

Antonio García Alcaraz, jornalero, soltero, vecino de Gador.

Antonio Cejudo Gálvez, ferroviario, casado, vecino de Gador.

Francisco Almodóvar Castillo, panadero, casado, vecino de Gador.

Antonio Díaz Amate, jornalero, casado, vecino de Gador.

R. P.—5905

BADAJOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Badajoz hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Cáceres se tramitan expedientes contra:

Fermín Camacho Galán, labrador, casado, vecino de Peñalsordo.

Claudio Miguel Gómez Paredes, profesor de música, casado, vecino de Don Benito.

Antonio González Gallardo, camarero, viudo, difunto.

Modesto Castellano Castellano, farmacéutico, casado, vecino de Peñalsordo.

R. P. 5.904-5.911.